

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DE PLENO CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA EL DIA 27 DE JULIO DE 2.015

ASISTENTES :

ALCALDE-PRESIDENTE .- D. JESUS BERGANZA GONZALEZ (EAJ-PNV)

TENIENTE/ALCALDE.- D^a. BLANCA ARRUE IBAÑEZ (EAJ-PNV)

SRES. CONCEJALES .- D. JOSÉ MARIA HERNANDEZ ORUE (EAJ-PNV)

D. JOSÉ MARIA MARTIODA ETXEANDIA (EH-BILDU)

**.- D. DIEGO FERNANDO GALLO CALERO (PP) SECRETARIO
LUISA ALTONAGA GOIRIENA**

En Pobes, Territorio Histórico de Alava, y Salón de Plenos del Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil quince, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente titular **DN. JESUS BERGANZA GONZALEZ**, con la asistencia de los Sres. Concejales al margen expresados, para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente, excusando su asistencia los Sres. Concejales Margarita Hierro Gómez y Severo Corcuera Ortiz de Guinea.

Abierta la sesión por el Alcalde y tras comprobarse la existencia del quórum necesario para su inicio, exigida en el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 46.2.c) de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a examinar los asuntos del orden del día que es :

I.- APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA CONCURSO ADJUDICACIÓN OBRAS DE “RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA PARA LA TERCERA EDAD FASE 1 b)”

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA CONCURSO ADJUDICACIÓN OBRAS DE “RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA PARA LA TERCERA EDAD FASE 1 b)”

El Sr. Alcalde informa a los miembros de la corporación, que el expediente de PROYECTO DE RESIDENCIA DE TERCERA EDAD EN POBES, FASE 1B) Y FASE II Y ARRENDAMIENTO PARA EXPLOTACIÓN, ha quedado desierta, como consecuencia de la renuncia de la única empresa ofertante.

El Sr. Concejal José María Martioda Etxeandia, manifiesta que la idea de construir una residencia para la 3ª edad cercana al domicilio de los posibles residentes, le parece una estupenda decisión.

Sin embargo, no comparte el proyecto de residencia propuesto por la alcaldía, tal y como está planteada, por considerar que debiera de ser pública (ni privada ni concertada), ya que en otras alternativas entiende, por experiencia de otras similares en Álava, que los usuarios resultan bastante perjudicados, máxime teniendo en cuenta, que actualmente no existen (o son muy escasas) plazas en las residencias públicas.

Contesta el Sr. Alcalde, que a día de hoy, no existe vocación en las instituciones para la construcción de residencias públicas, y una vez estudiada la viabilidad del proyecto, la formula propuesta le parece la mas idónea.

Informados por secretaría-intervención de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre adopción de acuerdos sin consignación presupuestaria, así como del contenido de los artículos 187 y 188 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre plan de disposición de fondos y responsabilidad personal.

Informados por secretaría intervención de lo dispuesto en el RDL 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad , así como de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que en el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la referida Ley, las administraciones públicas asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

Informados por secretaría-intervención, de que para la construcción de la residencia , se considera necesaria la realización de un estudio de viabilidad (PLAN DE NEGOCIO) y financiación de la obra a realizar, encargando dicho trabajo bien al Servicio de asesoramiento de entidades locales de la Diputación

Foral de Álava o bien a una empresa de Asesoría, Consultoría económico-financiera.

Con anterioridad al momento de la votación, y en transcurso final del debate se incorpora al pleno D. Diego Fernando Gallo Calero.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 3 votos a favor y 2 abstenciones; 3 votos a favor del grupo PNV, 1 abstención del grupo (EH-BILDU) y 1 abstención del grupo PP, por mayoría de los Concejales asistentes 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Aprobar el proyecto para la construcción de RESIDENCIA DE TERCERA EDAD EN POBES, FASE 1b), redactado por los arquitectos Jon y Ana Eguía Solaun por un importe de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (230.186,10 €) y CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (48.339,08€) de IVA.

2.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el contrato, mediante la modalidad de procedimiento abierto.

3.- Aprobar la licitación de la FASE 1b) por un importe de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (230.186,10 €) y CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (48.339,08€) de IVA.

4.- La tramitación del expediente será :

- a.) Tramitación : urgente
- b.) Procedimiento: Abierto
- e.) Forma: concurso

5.- Publicar Anuncio de aprobación del Pliego de Condiciones y Licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en la página web del ayuntamiento - perfil del contratante, erriberagoitia.com

6.- Adoptar el compromiso de contratar las obras, de acuerdo, con lo establecido en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Llegados a este punto, habiendo agotado los puntos a tratar, cuando eran las doce horas y treinta minutos del día de la fecha, la presidencia levantó el acta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de lo que yo, como secretario doy fe.